



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° **CE181960195/15**.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Mantenimiento anual de plataforma de venta on line"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 17 de noviembre de 2015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Mantenimiento anual de plataforma de venta on line"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento negociado sin publicidad presentan proposición una sola empresa:

1. Net entertainment systems, S. A.

que ha presentado toda la documentación solicitada y que, según el informe elaborado por el responsable del centro de comercio electrónico de Cetursa, cumple con todas las prescripciones técnicas establecidas en el pliego:

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 14 de diciembre de 2015 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Net entertainment systems, S. A. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,



RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Mantenimiento anual de plataforma de venta on line" a la empresa Net entertainment systems, S. A., por el precio de 46,75 Euros/hora, para un máximo total de contrato de 24.777.50 Euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 15 de diciembre de 2.015

Mª José López González
Consejera Delegada